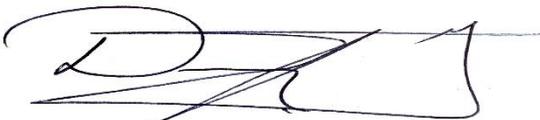


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que, el 23 de febrero del año en curso, se allegó solicitud de cesión de los derechos litigiosos entre Reintegra S.A.S y Bancolombia S.A. Así mismo, el día 1 de este mes y año, el apoderado judicial de la entidad cesionaria, deprecó el pago del título judicial correspondiente al dinero del remate celebrado dentro del proceso.

Es importante señalarse señora Juez que, mediante auto adiado octubre 18 del año anterior, se modificó la reserva del dinero consignado por cuenta del remate, en tanto la señora Jhily Tatiana Villareal Cortés, pagó los impuestos del vehículo y los gastos del parqueadero; también se fijaron los honorarios definitivos del secuestre. Se fraccionaron entonces los títulos judiciales, pagándose a la señora Villareal Cortés, la suma de \$8.152.000 pesos y, al secuestre Ramiro Quintero Medina, el valor de \$450.000 correspondiente a sus honorarios definitivos.

Consultado el Banco Agrario, solamente queda un título judicial No. 111681 por valor de \$6.421.000 pesos y, verificado el proceso, se tiene modificado el crédito mediante providencia aditada diciembre 13 del año 2018, por valor de \$32.410.123,87 pesos.

Marzo 8 de 2023.



**DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ.
SECRETARIO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO:	307
RADICACION:	255724089001-2017-00324-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	BANCOLOMBIA S.A
EJECUTADO:	LUIS DARÍO URREGO MARTÍNEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho no accederá a la primera y concederá la segunda de las solicitudes. La primera, por cuanto mediante auto interlocutorio No. 154 adiado febrero 13 del año en curso, se accedió a la solicitud de cesión de los derechos litigiosos presentada entre Bancolombia S.A y Reintegra S.A. En punto a la segunda, teniendo en cuenta la última liquidación del crédito modificada por el Despacho, se ordenará abonar a esa cifra, el título judicial No. 111681, por valor de \$6.421.000 pesos. Por secretaría gestiónese lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE RESOLVER sobre la cesión de los derechos litigiosos realizada entre el **BANCOLOMBIA S.A (NIT. 890.903.938-8)** y la empresa **REINTEGRA S.A.S**, teniendo en cuenta que dicha solicitud ya había sido presentada y resuelta mediante auto interlocutorio No. 154 adiado febrero 13 del año en curso.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago del título judicial No. 111681 por valor de \$6.421.000, a favor de la parte demandante. Por secretaría gestione lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ